

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO.

DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, EMPLEO TEMPORAL Y 3X1 PARA MIGRANTES QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

CONVENIO.

DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 15

CONVENIO.

DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 26

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y 3x1 para Migrantes, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, EMPLEO TEMPORAL Y 3X1 PARA MIGRANTES SEGUN CORRESPONDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL LICENCIADO FELIX CHAIDEZ SAUCEDO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARIA DEL ROCIO REBOLLO MENDOZA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Rámbo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las Entidades Federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".
- VI. La "SEDESOL" manifiesta conocer las autorizaciones y asignaciones de recursos correspondientes a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, cuyos oficios emitidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor, se acompañan al presente como Anexo 6.
- VII. La "SEDESOL" manifiesta que los programas materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

VIII. El artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Estado podrá convenir con la federación, en los términos de ley, la asunción, por parte de éste, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

IX. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, establece dentro de su eje rector "oportunidades de Progreso para todos" como una de sus líneas de acción fundamentales la de promover el desarrollo humano y abatir la pobreza.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2009, publicado en la misma fecha; en los artículos 6 fracciones V y VI, 7, 12 fracción XII, 17, 22, 23, 24, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social; así como en lo previsto por los artículos 13, 70, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 19, 28 fracción XI y 37 bis 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 5, 9, 39, 43 y 44 de la Ley de Planeación en el Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 27 y 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la concurrencia de recursos y ejercicio de éstos respecto de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y 3x1 para Migrantes según corresponda, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza y marginación de la entidad de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS

TERCERA. En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Empleo Temporal según corresponda, la "SEDESOL" aportará \$2.00 por cada peso aportado por el "ESTADO" lo que equivale a un esquema 66.7% federal y 33.3% estatal.

En el caso del Programa 3x1 para Migrantes, la "SEDESOL" aportará un peso por cada peso aportado por el "ESTADO". A lo anterior se deberán añadir las aportaciones de los Migrantes y de las autoridades municipales, para cumplir el esquema financiero establecido en las Reglas de Operación del programa.

En total y en el marco del presente Acuerdo, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$15'340,000.00 (quince millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$10'170,000.00 (diez millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de acuerdo al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las Instancias Ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Empleo Temporal según corresponda, el "ESTADO" podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiera realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la Instancia Ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los montos convenidos en el presente Acuerdo.

DE LAS METAS

SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA. Los programas objeto de este Acuerdo, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2009, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se definen en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa de Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la Instancia Ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales y locales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor y de los gobiernos estatal y en su caso municipales en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DECIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

El control, vigilancia y evaluación de los recursos estatales y municipales a que se refiere el Acuerdo de Coordinación corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado; a la Secretaría de Finanzas y de Administración; a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa y a la Entidad de Auditoría Superior del "ESTADO", conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa realicen en su caso las Contralorías Municipales y la SFP.

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Asimismo, acuerdan que los recursos estatales y municipales, aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

DECIMA SEPTIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo.
2. La aplicación de los recursos federales, estatales o municipales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el "Estado".

"Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares, en la ciudad de Durango, Durango, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario Federal de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Durango, **Félix Cháidez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social del Estado, **María del Rocío Rebollo Mendoza**.- Rúbrica.

ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES CONCERNIENTES
A LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2009

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										OPCIONES PRODUCTIVAS	TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS			3x1 PARA MIGRANTES			ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS			EMPLEO TEMPORAL		
	INVERSION	PROYECTO	METAS	INVERSION	PROYECTO	METAS	INVERSION	JORNAL	EMPLEO	METAS	PROYECTO	PERSONA
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGENACION	5972,000.00	33	1200,000.00	3			2,000,000.00	33,682	193			9472,000.00
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	1468,000.00	8	3800,000.00	10			600,000.00	8,471	48			57680,000.00
TOTAL	7540,000.00	41	5780,000.00	13	4		3700,000.00	42,353	241			15340,000.00

OBSERVACIONES

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales concernientes a los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. FELIX CHADEZ SAUCEDO

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

RUBRICA.

LIC. MARIA DEL ROCIO REBOLLO MENDOZA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

RUBRICA.

"Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES CONCERNIENTES
A LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE DURANGO

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS INVERSION EN PESOS			OPCIONES PRODUCTIVAS			TOTAL					
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITYARIAS		3x PARA MIGRANTES	ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL						
	INVERSION	PROYECTO	METAS	INVERSION	PERSONA	INVERSION	METAS					
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	2936,000.00	16	1200,000.00	3		1200,000.00	16,941	96				5336,000.00
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	734,000.00	4	3900,000.00	10		300,000.00	4,235	24				4834,000.00
TOTAL	3670,000.00	20	5106,000.00	13		1500,000.00	21,176	120				10170,000.00

OBSERVACIONES

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente **Acuerdo** por las instancias federal y estatal, podrá iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales concernientes a los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. MARIA DEL ROCIO REBOLLO MENDOZA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL	RUBRICA.

"Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE CONCORDANCIA PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES CONCERNIENTES
A LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDACION DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE DURANGO**ANEXO 3**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS						TOTAL				
	DEARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS						
	INVERSION	PROYECTO	INVERSION	PROYECTO	INVERSION	PROYECTO					
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	8,900,000,00	49	2,400,000,00	3	-	3,600,000,00	50,823	289	-	-	14,808,000,00
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	2,202,000,00	12	7,600,000,00	10	-	900,000,00	12,706	72	-	-	10,702,000,00
TOTAL	11,102,000,00	61	10,000,000,00	13	-	4,500,000,00	63,529	381	-	-	25,510,000,00

OBSERVACIONES

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales concernientes a los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. MARIA DEL ROCIO REBOLLO MENDOZA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
RUBRICA.

"Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES CONCERNIENTES
LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

ESTADO DE DURANGO

ANEXO 4

RECURSOS TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	450,000.00	1,334,000.00	1,334,000.00	2,484,000.00	3,068,000.00	1,468,000.00	2,863,000.00	2,234,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,340,000.00
APORTACION ESTATAL	225,000.00	687,900.00	687,900.00	1,742,000.00	2,034,000.00	734,000.00	1,887,000.00	1,887,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,170,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	675,000.00	2,001,900.00	2,001,900.00	4,226,000.00	5,102,000.00	2,202,000.00	5,202,000.00	4,101,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,510,000.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL	734,000.00	734,000.00	734,000.00	1,468,000.00	1,468,000.00	734,000.00	734,000.00	734,000.00	367,000.00	367,000.00	0.00	0.00	7,340,000.00
APORTACION ESTATAL	387,000.00	387,000.00	387,000.00	1,101,000.00	2,202,000.00	2,202,000.00	1,101,000.00	1,101,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,670,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	1,101,000.00	1,101,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,010,000.00

3x1 PARA MIGRANTES														
APORTACION FEDERAL				1,000,000.00	1,000,000.00			1,500,000.00					0	5,000,000.00
APORTACION ESTATAL				1,000,000.00	1,000,000.00			1,500,000.00					0	5,000,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	

ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL													0.00
APORTACION ESTATAL													0.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL	450,000.00	600,000.00	600,000.00	750,000.00	600,000.00								3,000,000.00
APORTACION ESTATAL	225,000.00	300,000.00	300,000.00	375,000.00	300,000.00								1,500,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	675,000.00	900,000.00	900,000.00	1,125,000.00	900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,500,000.00

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL													0.00
APORTACION ESTATAL													0.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales concernientes a los establecidos en los Programas.

"Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"
Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro, y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

LIC. FELIX CHAVEZ SAUCEDO

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

RUBRICA.

LIC. MARIA DEL ROCIO REBOLLO MENDEZA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

Anexo 5**Estado: Durango****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20****Municipios de Muy Alta Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
1	10014	Mezquital*	30069	22	Sierra Poniente
2	10034	Tamazula	25888	211	Sierra Poniente
3	10037	Topia	7984	235	Sierra Poniente
4	10002	Canelas	4091	294	Sierra Poniente

Municipios de Alta Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
5	10019	Otáez	4543	469	Sierra Poniente
6	10009	Guanaceví	10224	732	Sierra Poniente
7	10027	San Juan de Guadalupe	5858	897	Sierra Poniente
8	10026	San Dimas	19303	958	Sierra Poniente
9	10035	Tepehuanes	11605	1104	Sierra Poniente
10	10023	Pueblo Nuevo	47104	1199	Sierra Poniente
11	10025	San Bernardo	3726	1206	Sierra Poniente

Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
12	10033	Súchil	6928	1254
13	10006	General Simón Bolívar	9569	1277
14	10003	Coneto de Comonfort	4309	1293
15	10021	Peñón Blanco	9891	1388
16	10031	Santa Clara	6457	1503
17	10028	San Juan del Río	10634	1563
18	10030	San Pedro del Gallo	1486	1582
19	10015	Nazas	12166	1588
20	10029	San Luis del Cordero	2013	1590
21	10016	Nombre de Dios	17318	1592
22	10011	Indé	4824	1608
23	10010	Hidalgo	4208	1637
24	10013	Mapimí	22940	1745
25	10020	Pánuco de Coronado	11886	1747
26	10004	Cuencamé	31616	1752

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
27	10024	Rodeo	11231	1763
28	10017	Ocampo	9222	1787
29	10039	Nuevo Ideal	24245	1809
30	10022	Poanas	23466	1851
31	10032	Santiago Papasquiaro	41539	1891
32	10001	Canatlán	29354	1896
33	10036	Tlahualilo	19882	1948
34	10018	El Oro	10501	2013
35	10008	Guadalupe Victoria	32058	2055
36	10038	Vicente Guerrero	20614	2112

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
37	10012	Lerdo	129191	2219
38	10007	Gómez Palacio	304515	2326
39	10005	Durango	526659	2338

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2009 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Índices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Conteo de Población y Vivienda INEGI 2005.

Anexo 6



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio OM/DGPP/410.20/01745/08

Oficialía Mayor
 Dirección General de Programación y
 Presupuesto

México, D. F., 11 de diciembre de 2008

ING. EDUARDO MEJÍA GUZMÁN
Subsecretario de Desarrollo Social y Humano
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 fracción III del Reglamento interior de esta Secretaría y de acuerdo al presupuesto aprobado al Ramo 20 Desarrollo Social en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2008 y al oficio 307-A-2352 del 12 de diciembre de 2008 de la Unidad de Pública y Control Presupuestario de la SHCP, se comunican los montos de presupuesto para la Unidad Responsable a su cargo como sigue: 625,500.00 pesos para los gastos de administración de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales"; y 25,265,073,616.00 pesos en la Partida 4101 "Subsidios a la Producción", para los programas responsabilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, con la siguiente distribución:

Clave	Denominación	Total (Pesos)	Central	Periférico
5054	Programa de Opciones Trasvivir	940,060,583.00	940,060,583.00	0.00
5061	Programa de ZEI para Mayores	534,937,207.00	378,937,207.00	156,000,000.00
5063	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	110,000,006.00	80,000,000.00	30,000,000.00
5071	Programa de Empleo Temporal (PET)	126,000,000.00	114,876,397.00	11,123,603.00
5174	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	2,430,149,027.00	1,219,481,196.00	1,219,665,831.00
5176	Programa 70 y más	14,927,103,931.00	12,927,103,931.00	0.00
5216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	7,924,622,868.00	5,954,126,806.00	1,970,495,062.00
TOTAL		25,265,073,616.00	21,614,588,120.00	3,650,485,496.00

Los recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano incluyen 8,727,100.00 pesos, registrados en la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (UR 610), para las actividades de evaluación de los propios programas.

La distribución de estos recursos se encuentra registrada para su operación en el Sistema de Presupuesto y Contabilidad (SIPRECO) de la Secretaría, a nivel Capítulo, Concepto y Partida de gasto; la calendarización aprobada se presenta en el cuadro anexo en la Sub Ur 030 "Programas de desarrollo social y humano" y en la Sub Ur 002 "Gasto de Administración Distribuido". Asimismo, la Estructura Programática vigente para el siguiente ejercicio se remitirá vía correo electrónico.

Conforme a los anexos 7, 8 y 9 A del Decreto de Presupuesto de Egresos 2009, el techo de gasto comunicado, integra los recursos de "Erogaciones para el Desarrollo Integral de la Población Indígena", "2008. Año de la Educación Física y el Deporte".



SECRETAZIA DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio OM/DGPP/410.20/ 01745/08

Oficialía Mayor

Dirección General de Programación y

Presupuesto

Los gastos inherentes a la planeación, operación, supervisión, seguimiento, evaluación y contraloría social de los programas deberán registrarse a un nivel de especificidad que permita su identificación precisa.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más alta consideración.

Atentamente
El Director General

Roberto A. Juárez Montoya

Anexo: Lo Indicado y Estructura Programática (vía correo electrónico)

C. c. p. Act. Ernesto Cordero Arreaga, Secretario de Desarrollo Social. - fuera de servicio conocimiento.
 Dr. Gustavo Adolfo Merino Juárez, Subsecretario de Presupuesto, Planeación y Evaluación. - Presente.
 Luis Miguel Montañez Reyes, Oficial Mayor del Ramo. - Presente.
 Lic. Rafael Fong Díaz, Titular del Órgano Interno de Control en la SEDESOL. - Presente.
 Lic. Javier Werman Diamant, Encargado del Despacho de la Dirección General de Opciones Productivas. - Presente.
 Mtra. Lila Jiménez García, Directora General de Políticas Sociales. - Presente.
 Dr. Germán Palafoux Palafoux, Mtro de la Unidad de Monitoreo. - Presente.
 Ing. Ramiro Oseñás Hall, Director General de Atención a Grupos Prioritarios. - Presente.
 Lic. Santiago Ardavín Huerta, Director General de Seguimiento. Presente.

PA3M/PP/SH

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Torre Contigo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Constituyentes, México, D. F. 16030
 T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FRANCISCO GERARDO FOURNIER DREW, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracción I inciso b, V y VI de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 19 fracción XXVI del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle; así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la estrategia No. 17.2: De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.

El PND, señala en la estrategia No. 17.6 Otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

De acuerdo con los artículos 12 fracciones I incisos a, e; XII y XIV de la Ley de Asistencia Social y 20. fracciones III, V, X, XI, XVII, XVIII y XXII; 17 fracciones I, II, IV, VIII, XI y 30 fracciones I, III, IV y XVI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de atención a personas con discapacidad.

I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al programa de atención a personas con discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de atención a personas con discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, expedida mediante decreto No. 152, publicado en el periódico Oficial número 22 del 15 de Septiembre de 1996.

- II.2 Dentro de sus objetivos se encuentran los de atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y promocionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia intrafamiliar, mujeres en estado de gravidez o maltrato, personas en estado de abandono, y otros casos en circunstancias parecidas.
- II.3 De conformidad con el artículo 34 fracciones VIII y X de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, el Director General cuenta con amplias facultades para celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y actos jurídicos, que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
- II.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Heroico Colegio Militar número 101, de la colonia Nueva Vizcaya, en la ciudad de Durango, Durango.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población con discapacidad del país;
- III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado Durango, para la realización de acciones en beneficio de "las personas con discapacidad", de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto de materia del presente convenio y están de acuerdo a sujetarse de conformidad con las siguientes:

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 10., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30., 40., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, artículo 60, fracción II, 70. fracciones I, II, III, IV, V y VI, IX, X y XI de la Ley General de las Personas con Discapacidad, artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV y 15, fracción XVII y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 12 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad y su Acuerdo Modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de agosto de 2008 las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para la ejecución del proyecto específico "Programa Credencial Nacional para Personas con Discapacidad", contribuyendo al mejoramiento de la economía familiar de dichas personas respaldando su condición social a través de contar con una base de datos sobre la población credencializada, lo que se describe en el documento que es agregado como parte integral del presente convenio e identificado como Anexo 1.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y el oficio número 232.000.00/881/2008 de fecha 6 de octubre de 2008, el "DIF NACIONAL" aportará un monto de \$132,247.62 (ciento treinta y dos mil doscientos cuarenta y siete pesos 62/100 M.N.).

Los recursos serán utilizados para la instalación de un módulo del Programa "Credencial Nacional para Personas con Discapacidad", la adquisición de impresora, computadora, periféricos y consumibles.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1 se realicen conforme a la normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Justificar el ejercicio de los recursos económicos otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social mediante un informe de cierre al 31 de diciembre a más tardar los primeros días hábiles del 2009.
- d) Proporcionar y adecuar un área física con accesibilidad para las personas con discapacidad.
- e) Contar con un acceso o conexión a Internet para la transmisión de datos del programa.
- f) Proporcionar los insumos para la operatividad del programa a partir de que se agoten los insumos adquiridos con los recursos proporcionados por el "DIF NACIONAL" con las características señaladas por éste.
- g) Emitir todas las credenciales con las características de diseño autorizadas para la operatividad del programa por "DIF NACIONAL".
- h) Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo, así como contar con el seguro correspondiente contra daños y pérdida total del equipo y accesorios del Programa "Credencial Nacional para Personas con Discapacidad".

- i) Supervisar la ejecución del programa e informar sobre la población atendida y actividades desarrolladas en la forma y periodicidad establecida por "DIF NACIONAL".
- j) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL".
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- l) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- m) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio para el objetivo descrito, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con la normativa aplicable.

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"

LIC. MARIA CECILIA AMERENA SERNA

DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL

"DIF ESTATAL"

LIC. NORMA LETICIA ARRIETA BRISEÑO

DIRECTORA DE REHABILITACIÓN Y PROGRAMAS ASISTENCIALES

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA. - "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará al "DIF NACIONAL" los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA. - El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de éste convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos, a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA. - El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada a realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, señalando "LAS PARTES" que están de acuerdo en dar por terminado a la fecha de la firma del presente convenio, cualquier instrumento jurídico que se haya celebrado con anterioridad entre "LAS PARTES", respecto a la operación del Programa Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el nueve de diciembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: El Director General, **Francisco Gerardo Fournier Drew**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANEXO 2. DEL CONVENIO DE COORDINACION

CALENDARIO PARA LA RADICACION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

ENTIDAD FEDERATIVA: Durango

Naturaleza del Presupuesto	Presupuesto Programado	Diciembre
PROGRAMA CREDENCIAL NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$132,247.62	\$132,247.62
TOTAL	\$132,247.62	\$132,247.62

Nota:

Este calendario de ministración de recursos puede variar conforme a la disponibilidad presupuestal

Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- La Directora General de Rehabilitación y Asistencia Social del SNDIF, **María Cecilia Amerena Serna**.- Rúbrica.- El Director General de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, **Raúl Rafael Anaya Núñez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Francisco Gerardo Fournier Drew**.- Rúbrica.



SISTEMA NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

Unidad de Asistencia e Integración Social.
Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social.

Programa de Atención a Personas con Discapacidad

FORMATO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALIDACION DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.

Fecha de recepción	FOLIO
29 de septiembre de 2008	PD-08-10-003

Lugar y Fecha de emisión del proyecto

Durango, Durango. 29 de Septiembre de 2008

1. Datos Generales.

Nombre del Estado	Durango, Dgo.	
Nombre del Director del SEDIF	Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew	
Domicilio	H. Colegio Militar No. 101 Col. Nueva Vizcaya	
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
618 8291400	direccciongeneral@difdurango.gob.mx	www.difdurango.gob.mx

2. Nombre del Proyecto Integral

Proyecto de atención integral y equipamiento para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

3. Nombre del Proyecto Específico

Programa Credencial Nacional para personas con Discapacidad en Durango.

4. Objetivo del Proyecto Específico

Contribuir al mejoramiento de la economía familiar de las personas con discapacidad del estado de Durango. Respaldar socialmente la condición de discapacidad, además de contar con una base de datos sobre la población credencializada en el estado de Durango.

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

5. Localización Geográfica del Programa o Proyecto

Municipio(s)	Localidad(es)
* Pánuco de Coronado	* Pueblo Nuevo
* Guadalupe Victoria	* Nuevo Ideal
* Peñón Blanco	* Tepehuanes
* Nombre de Dios	* Tamazula
* Poanas	* Súchil
* San Juan del Río	* Santa Clara
* Vicente Guerrero	* Santiago Papasquiaro
* Durango	* Rodeo
* Canatlán	* Inde
* Cuencame	
* Gómez Palacio	
* Lerdo	

6. Población que se espera atender, describiría por tipo de discapacidad

Según los resultados del XII Censo de INEGI 2000, en el Estado de Durango viven 1 millón 488 mil 661 personas, 32 mil 052 son personas con discapacidad, obteniéndose un índice de discapacidad de 2.21 de los cuales en el municipio de Durango, vive el 33% de personas con discapacidad, siendo: la motriz con 16438 personas, la visual con 7652, la auditiva con 4530 personas, 4705 con mental, 1171 personas con problemas de lenguaje y 158 personas con otros tipos de discapacidad.

Con este programa se pretende apoyar a un aproximado de dos a tres mil personas con discapacidad por año en todos sus tipos.

7. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas

No siempre es evidente la discapacidad en las personas, por lo que se hace necesario contar con un medio de identificación que respalde socialmente esa condición y al mismo tiempo sirva para acceder a diversos beneficios.

Asimismo, es importante recordar que el poder adquisitivo de las personas con discapacidad y sus familias se ve mermado por los recursos económicos que se destinan para su atención y compra de equipo especializado y transporte, así como la falta de oportunidades para el trabajo.

Por ello resulta necesario apoyar de manera efectiva a la población que presenta algún tipo de discapacidad permanente, y una de estas maneras es mediante el otorgamiento de descuentos y precios preferenciales en productos y servicios a través de una credencial nacional.

No debemos olvidar que la discapacidad es un problema con tendencia creciente, 2 por ciento anualmente según fuentes del INEGI, debido en gran medida a la reducción progresiva de las tasas de mortalidad y al incremento de la esperanza de vida. Aunado a lo anterior, factores como la migración, pobreza y etnicidad y dispersión poblacional, impactan en forma negativa las posibilidades de bienestar y desarrollo de cientos de pobladores de comunidades vulnerables y marginadas, reduciendo en 10 años las posibilidades de una vida saludable.

En las próximas décadas la transición demográfica modificará la estructura por edades de la población, lo que tendrá repercusiones en las necesidades y aumento en la demanda de los servicios en la población adulta mayor con discapacidad secundaria a enfermedades crónicas degenerativas y secuelas de fracturas por el incremento de caídas con repercusiones físicas y psicológicas.

Dado el crecimiento de este grupo vulnerable y las problemáticas que presenta, es necesario que se le apoye con programas integrales para su desarrollo social, por lo que se requiere contar con una base de datos donde nos especifique la realidad socio demográfica en cada localidad del Estado, para la mejor aplicaciones de dichos programas.

8. Vida útil del proyecto y narración de los motivos

La vida útil está proyectada para dar atención en un periodo de 5 años, por lo cual deberá ser revalorada la situación y el desarrollo del fenómeno de la discapacidad.

Implementando estrategias para ampliar la capacidad instalada y promoviendo la firma de Convenios Nacionales para el otorgamiento de descuentos a las personas credentializadas y continuar la firma de convenios en los niveles estatal y municipal nos permitirá incrementar la vida útil del proyecto.

TERCERA PARTE: Obras y acciones.**9. Lista y descripción de las OBRAS**

No aplica

Obras	Fecha de inicio	Fecha de término
No aplica	No aplica	No aplica

Costo estimado de las obras

Obra	Monto
No aplica	
Total	No aplica

10. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS

No aplica

11. Lista y descripción de las ACCIONES

Vertiente A.3. Las destinadas a apoyar la asistencia y rehabilitación de Personas con Discapacidad

A.3.15 Equipo de cómputo con respecto cada tipo de discapacidad

A.3.22 Adquisición de impresora, periféricos y consumibles.

Acciones	Fecha de inicio	Fecha de término
Adquisición de impresora, computadora; periféricos y consumibles.	Diciembre de 2008	Diciembre de 2009
Instalación de módulo para el Programa Credencial Nacional para personas con Discapacidad		
Costo estimado de las acciones		
Acciones	Monto	
Computadora Laptop (se sugiere adquirir una máquina para uso rudo).		\$26,000.00
Periféricos (cámara fotográfica, trípode, pad de huella, pad de firma).		\$16,247.00
Consumibles para 6,000 credenciales.		\$52,000.62
Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo.		\$38,000.00
Total		\$132,247.62

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES

En el estado de Durango se iniciaron operaciones del Programa Credencial Nacional para personas con Discapacidad el 20 de octubre de 2005.

El trámite y la expedición de la credencial no tienen ningún costo para quienes lo solicitan, y con ella las personas con discapacidad tienen acceso a beneficios, tales como: descuentos del 80% en predial, el 50% en placas, agua, pasaporte, hospitales y diferentes servicios y comercios en diferentes municipios del Estado.

La población a la que va dirigida el Programa son personas con discapacidad permanente de los siguientes tipos: neuromotora, auditiva, músculo esquelética, visual, lenguaje e Intelectual.

Esta credencial está avalada por el Registro Nacional de Población (RENAPO).

Los requisitos del programa son:

Asistir personalmente al módulo de credencialización.

Solicitar y llenar con datos completos la cédula de registro.

Presentar original y copia de los siguientes documentos:

Certificado médico de discapacidad permanente, expedido por una institución pública del sector salud.

Acta de nacimiento o documento migratorio.

CURP (Clave única de registro de población).

Comprobante de domicilio.

Características de la credencial:

Un mismo diseño, imagen y colores en todo el país.

Impresa en material P.V.C. y con una durabilidad mínima de 5 años.

Impresa a colores por ambas caras.

Con fotografía.

Con huella digital.

Con código de barras.

Con holograma Securité.

La población credencializada hasta septiembre de 2008 en el estado de Durango asciende a 5,686. El número de beneficios que a Noviembre de 2008 se cuenta para la población que tiene su credencial es 62.

Motivo para la adquisición de un módulo para fortalecer el programa Credencial Nacional para personas con Discapacidad: Impresora Zebra P520i, Computadora Laptop, Periféricos (cámara fotográfica, trípode, pad de huella, pad de firma, Consumibles para 3,000 credenciales).

CUARTA PARTE: Metas e indicadores.

13. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar

Actualmente se atiende a un promedio de 140 personas mensuales, ya que el proceso de captura de datos y emisión del plástico tarda aproximadamente 45 minutos por cada persona que solicita el servicio. Por ello, con el aumento de un módulo de atención se prevé incrementar en un 50% la atención de personas con discapacidad que buscan la credencial, dando como resultado el poder credencializar a 3000 personas durante el próximo año.

14. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 6 "Evaluación" de las reglas de operación)

Indicador	Documento, informe o fuente de verificación
Porcentaje de credenciales otorgadas a personas con discapacidad	Expediente del usuario Informes mensuales de número de credenciales expedidas
Número de credenciales expedidas a personas con discapacidad en el periodo	$\frac{\text{Número de credenciales expedidas}}{\text{Número de credenciales para personas con discapacidad programadas en el periodo}} \times 100$
Número de credenciales para personas con discapacidad programadas en el periodo	

QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.

15. Relaciones interinstitucionales

Institución	Puntos de coordinación o concertación
SNDIF	Supervisión del avance del proyecto.
SEDIF	Seguimiento de la ejecución del proyecto de acuerdo a los compromisos establecidos.

16. Factores críticos de éxito

No existen

SEXTA PARTE: Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

17. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación

Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico
Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew.	Dirección General de DIF Estatal Durango.	(618) 8291400 direcciongeneral@difdurango.gob.mx
L.T.S. Norma Leticia Arrieta Briseño.	Dirección de Rehabilitación y Programas Asistenciales de DIF Estatal.	(618) 8191400 norma_arrieta@dif.gob.mx

El Director General del SEDIF Durango, Francisco G. Fournier Drew.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, LA DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud", que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta marginalidad, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6o. y 7o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño, y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 70 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante Bando Solemne por el que se declara Gobernador Electo al ciudadano Ismael Alfredo Hernández Deras, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
3. Que los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Salud y de Contraloría y Modernización Administrativa del Ejecutivo Estatal, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 28, 29, 30, 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, cito en calle 5 de Febrero número 800, Zona Centro, código postal 34000, de la ciudad de Durango, Dgo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 10. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público; 10. de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de 25 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los qué se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$ 5'523,945.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del programa a que se refiere el párrafo anterior se precisa en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables y la normatividad federal.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5'523,945.00 (cinco millones quinientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sean aplicados específicamente para la operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con los gastos de operación del programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en virtud de este Convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustenta y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4.

Los documentos que estarán relacionados en el certificado de gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a la que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este convenio, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Durango.

META: Atender a la población mencionada en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento, de manera provisional hasta contar con un módulo de información de Caravanas que estará incluido en el sistema de información de Salud SIS.

CUARTA.- APPLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a la que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Durango.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, el certificado de gasto de las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales, objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.

IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario del programa previsto en este Instrumento.

X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Realizar a través de los Servicios de Salud del Estado los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa objeto de este Convenio, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará al objeto de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "LA SECRETARIA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

En virtud que este Convenio se suscribe por la urgencia de realizar las acciones en él estipuladas, tiempo en el cual "LA SECRETARIA" se encuentra en la definición del modelo de instrumento que aplicará para este tipo de supuestos en toda la Dependencia, las partes manifiestan su conformidad para modificar y ajustar el contenido del que ahora formalizan, a los términos que finalmente se acuerden, mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de junio de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador del Estado, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General de los Servicio de Salud, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL ESTADO DE DURANGO

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	5'523,945.00	0.00	5'523,945.00
4105			
TOTAL	5'523,945.00	0.00	5'523,945.00

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador del Estado, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PARA EL ESTADO DE DURANGO

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"							5'523,945						
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"													
ACUMULADO							5'523,945						

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador del Estado, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
APLICACION DEL GASTO EN EL ESTADO DE DURANGO

GASTOS DE OPERACION PARA 25 CARAVANAS	TOTAL
2000 "MATERIALES Y SUMINISTRO"	2'909,375
3000 "SERVICIOS GENERALES"	2'614,570
	5'523,945

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador del Estado, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación.
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Cargo del Director de Administración.
- 20 Nombre del Secretario de Salud.
- 21 Cargo del Secretario de Salud.
- 22 Mes en que se reporta

ANEXO 5
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO
CARTERA DE SERVICIOS SEGUN CATALOGO UNICO DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
21. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva	1703 Sulfato ferroso, tabletas 200 mg c/30. 1704 Sulfato ferroso, solución oral 125 mg/ml. Gotero con 15 ml.	Biometria hemática Frotis de sangre periférica	
22. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.	2707 Ácido ascórbico. 20 tabletas 100 mg. 4376 Polivitaminas y minerales. 30 tabletas, grageas o cápsulas. 2191 Vitamina A. 40 cápsulas 50,000 UI. (medicamento exclusivo 2o. nivel)	Biometria hemática	
23. Diagnóstico y tratamiento de rubéola	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml		
24. Diagnóstico y tratamiento de sarampión	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml		
25. Diagnóstico y tratamiento de varicela	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml		
26. Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda	1923 Bencilpenicilina procaina/bencilpenicilina cristalina, Susp. Inyec. 300,000 UI/100,000 UI 1924 Bencilpenicilina procaina/bencilpenicilina cristalina, Susp. Inyec. 600,000 UI/200,000 UI 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Amp. 1'200,000 U 2510 Penicilina G. Procaina. Ampolla 2'400,000 U 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina con ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg. c/20 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg. 120 ml 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20	Cultivo de exudado o expectoración	
27. Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda	2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina con ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg, c/20 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1923 Bencilpenicilina procaina/bencilpenicilina cristalina, Susp. Inyec. 300,000 UI/100,000 UI 1924 Bencilpenicilina procaina/bencilpenicilina cristalina, Susp. Inyec. 600,000 UI/200,000 UI 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Amp. 1'200,000 U 2510 Penicilina G. Procaina. Ampolla 2'400,000 U 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20	Cultivo de exudado o expectoración	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
28. Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas.	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml		
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa	2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg, con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina con ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsula e 250 mg, c/20 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40mg/5 ml 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg c/20 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml		
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml		
32. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda	2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg, con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina con ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg, c/20 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40mg/5 ml 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg c/20 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml	Rx de senos paranasales (Cadwell, Waters y lateral) Cultivo de exudado o expectoración.	
33. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.	2823 Neómicina, polimixina B y gramicidina. Solución oftálmica 1.75 mg (medicamento exclusivo 2o. nivel). 2841 Prednisolona. Solución oftálmica 5 ml (medicamento exclusivo 2o. nivel). 4407 Tetracaina. Solución oftálmica 10 ml (medicamento exclusivo 2o. nivel) 2804 Nafazolina. Solución oftálmica 15 ml (1mg/ml) 2830 Aciclovir. Ungüento oftálmico 3 g/100 g, envase con 4.5 g (medicamento exclusivo 2o. nivel).		
34. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg. 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml. 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis.		

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
35. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos	0611 Epinefrina (Adrenalina). Solución inyectable 1 mg (1:1000/ml) 50 Amp c/1 ml. 0464 Cromoglicato sódico Aerosol, envase 16 g, 112 disparos 0429 Salbutamol. Aerosol 20 mg, c/200 disparos 0439 Salbutamol. Solución para nebulizador 5 mg/10 ml (medicamento exclusivo 2o. nivel) 0437 Teofilina. 20 comp. tabs. o cáps. De liberación prolongada 100 mg. 2141 Betametasona, Ampolla 4 mg. 1ml (medicamento exclusivo 2o. nivel) 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis. 2162 Bromuro de ipatropio. Aerosol 10 ml. 200 dosis (medicamento exclusivo 2o. nivel)	Biometría hemática Rx de tórax posteroanterior, anteroposterior o lateral) Espirometría BAAR, Frotis de expectoración Inmunoglobulina E sérica Coproparasitoscópico (3 muestras)	
36. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños	0611 Epinefrina (Adrenalina). Solución inyectable 1mg (1:1000/ml) 50 Amp c/1 ml. 0464 Cromoglicato sódico Aerosol, envase 16 g, 112 disparos 0429 Salbutamol. Aerosol 20 mg, c/200 disparos 0431 Salbutamol. Jarabe 2 mg/5 ml, envase con 60 ml. 0439 Salbutamol. Solución para nebulizador 5 mg/10 ml (medicamento exclusivo 2o. nivel) 5075 Teofilina. Elixir 533 mg/100 ml; envase con 450 ml 2141 Betametasona. Ampolla 4 mg. 1 ml (medicamento exclusivo 2o. nivel) 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis. 2162 Bromuro de ipatropio. Aerosol 10 ml. 200 dosis (medicamento exclusivo 2o. nivel)	Rx de tórax (posteroanterior, anteroposterior o lateral) Espirometría, Frotis de expectoración Biometría hemática Inmunoglobulina E sérica Coproparasitoscópico (3 muestras)	
37. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.	3623 Electrolitos orales. Sobre 27.9 gr. 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15ml	Biometria hemática Serología para dengue	
38. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda	3623 Electrolitos orales. Sobre 27.9 gr. 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg. con 75 ml. 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg.c/12 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg. 120 ml. 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg. c/20 1904 Trimetoprim con sulfametoazol. Suspensión 120 ml 40mg/5ml 1903 Trimetoprim con sulfametoazol. Tabletas 80 mg, c/30 1954 Gentamicina. Solución inyectable de 80 mg. 1955 Gentamicina. Solución inyectable de 20 mg. 1309 Metronidazol. Ampolletas 200 mg	Biometria hemática Leucocitos en heces o Moco* uspe Amiba de fresco Coproparasitoscopio 3 muestras Reacciones febres Coprocultivo	
40. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea	1904 Trimetoprim con sulfametoazol. Suspensión 120 ml 40mg/5 ml 1903 Trimetoprim con sulfametoazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg. c/8	Reacciones febres	
41. Diagnóstico y tratamiento de suspensiónitis infecciosa	3623 Electrolitos orales. Sobre 27.9 gr. 1903 Trimetoprim con sulfametoazol. Tabletas 80 mg, c/30 1904 Trimetoprim con sulfametoazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5ml) 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg. c/20 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 250 mg, c/12 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg. 120 ml. 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg. c/20	Coproparasitoscópico 3 muestras Reacciones febres	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSEVACIONES
	1940 Doxiciclina. Cápsulas de 100 mg, c/10 3112 Difenidol. Solución inyectable 40mg 3111 Difenidol. Tabletas 25 mg		
42. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)	2403 Estreptomicina. Un frasco ampolla 1g y agua iny. Con 2 ml 2404 Isoniazida. 200 tabletas 100 mg 2405 Etambutol. 50 tabletas 400 mg 2409 Rifampicina. 1,000 cápsulas o comprimidos 300 mg 2413 Pirazinamida. 50 tabletas 500 mg 2414 Rifampicina, isoniazida y pirazinamida. 240 tab. O grag. 150 mg/75 mg/400 mg 2415 Isoniazida y rifampicina. 120 comprimidos o cápsulas 200 mg/150 mg	Biometría hemática Baciloscopía serie de 3 Rx de tórax Cultivo de exudado o expectoración	
44. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster	0104 Paracetamol (acetaminofén).10 Tabletas 500 mg 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 4263 Aciclovir 25 comprimidos de 200 mg (medicamento exclusivo 2o. nivel)		
45. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis	1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Ovulos/ tabletas vaginales 500 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg	Cultivo de exudado cérvico vaginal Cultivo de exudado uretral	
46 Diagnóstico y tratamiento de gonorrea	1921 Penicilina sódica cristalina. Fco. Ampula 1.000 000 U (medicamento exclusivo 2o. nivel) 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Amp. 1'200,000 U 4255 Ciprofloxacino. 8 tabletas o cápsulas 250 mg 1940 Doxiciclina. Tabletas de 100 mg, c/10	Cultivo de exudado uretral	
47 Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia	1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg. 120 ml 1940 Doxiciclina. Cápsulas de 100 mg, c/10 1561 Metronidazol. 10 Ovulos/ tabletas vaginales 500 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Cultivo de exudado cérvico vaginal Cultivo de exudado uretral	
48. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomonas	1561 Metronidazol. 10 Ovulos/ tabletas vaginales 500 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg	Cultivo de exudado cérvico vaginal	
49. Diagnóstico y tratamiento sífilis	2510 Peñicilina G. Procaínica. Ampollota 2'400,000 U 1921 Penicilina sódica cristalina. Fco. Ampula 1 000 000 U 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Amp. 1'200,000 U 1940 Doxiciclina. Cápsulas de 100 mg, c/10	Prueba rápida de reagina (RPR) V.D.R.L	
50. Diagnóstico y tratamiento cistitis	1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5ml) 1911 Nitrifurantoína. Furadantina Tabletas 100mg, c/40 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg. c/20 1954 Gentamicina. Solución inyectable de 80 mg. 1955 Gentamicina. Solución inyectable de 20 mg. 4255 Ciprofloxacino. 8 Tabletas o Cápsulas 250mg	Urocultivo Examen general de orina	
51. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral	1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5ml) 1911 Nitrofurantoína. Furadantina Tabletas 100 mg, c/40 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg. 120 ml 1940 Doxiciclina. Cápsulas de 100 mg, c/10 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg. c/20 4255 Ciprofloxacino. 8 Tabletas o Cápsulas 250 mg	Urocultivo Examen general de orina	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
52. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda	1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Óvulos/ tabletas vaginales 500 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolla 2'400,000 U	Frotis de exudado vaginal Cultivo de exudado cérvico vaginal	
54. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda	1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Óvulos/ tabletas vaginales 500 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Frotis de exudado vaginal Cultivo de exudado cérvico vaginal	
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de suspensión intestinal	1310 Metronidazol. Suspensión 250mg/5ml 120ml 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Coproparasitoscópico Amiba en fresco	
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Coproparasitoscópico	
57. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10 2138 Pamoato de pirantel. Tabletas de 250 mg	Coproparasitoscópico	
58. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Coproparasitoscópico	
61 Diagnóstico y tratamiento de farmacológico de estrongiloidiasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Coproparasitoscópico	
62 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Coproparasitoscópico	
63 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis	1310 Metronidazol. Suspensión 250mg/5ml 120ml 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Coproparasitoscópico	
64 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10 2138 Pamoato de pirantel. Tabletas de 250 mg	Coproparasitoscópico	
65 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Coproparasitoscópico	
67. Diagnóstico y tratamiento de escabiosis	0861 Benzoato de bencilo. Emulsión dérmica 300 mg. 120 ml 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0911 Lindano. Envase de shampoo 1g/100 ml		
68. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthriasis	0861 Benzoato de bencilo. Emulsión dérmica 300 mg. 120 ml 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0911 Lindano. Envase de shampoo 1g/100 ml		

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
69. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales	0891 Miconazol. Tubo 20 g 2024 Isoconázol. Crema 20 g 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg		
71. Diagnóstico y tratamiento de celulitis	1921 Penicilina sódica cristalina. Fco. Ampula 1'000.000 U (medicamento exclusivo 2o. nivel) 2510 Penicilina G. Procaína. Ampolleta 2'400,000 U 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 250 mg, c/12 1927 Dicloxacilina. Suspensión 250 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20		
72. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto	0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30 g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 0872 Clioquinol. Crema, envase 60 g 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/30		
74. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes	0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30 g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml		
75. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal	0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30 g		
76. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa	0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30 g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/30		
77. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica	0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30 g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 0872 Clioquinol. Crema, envase 60 g 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0891 Miconazol. Tubo 20 g 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg		
80. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo	1233 Ranitidina. Tabletas 150 mg. c/100 1234 Ranitidina. Ampolletas 50 mg (medicamento exclusivo 2o. nivel) 5686 Omeprazol 20 mg, tabletas, grageas o cápsulas c/14 (medicamento exclusivo 2o. nivel) 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20	Endoscopia con toma de biopsia Biopsia de mucosa gástrica Prueba de ureasa para H. pilory Histología y cultivo para H. pilory	
81. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda	1233 Ranitidina. Tabletas 150 mg. c/100 1234 Ranitidina. Ampolletas 50 mg (medicamento exclusivo 2o. nivel) 1263 Subsalicilato de bismuto. Suspensión 120 ml, 17.5 g/ml 5686 Omeprazol 20 mg, tabletas, grageas o cápsulas c/14 (medicamento exclusivo 2o. nivel) 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 1223 Aluminio y magnesio. Envase c/48 tabletas 1224 Aluminio y magnesio. Frasco 360 ml. 5176 Sucralfato 40 tabletas 1 g. (medicamento exclusivo 2o. nivel) 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg, c/20	Endoscopia con toma de biopsia Biopsia de mucosa gástrica Prueba de ureasa para H. pilory Histología y cultivo para H. pilory	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
	1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg 1310 Metronidazol. Suspensión 250mg 2132 Claritromicina. Tabletas 250 mg c/10		
82. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica	1233 Ranitidina. Tabletas 150 mg. c/100 1234 Ranitidina. Ampolletas 50 mg (medicamento exclusivo 2o. nivel) 1206 Butilhioscina grageas 10 mg, c/20 1207 Butilhioscina ampolletas 1263 Subsalicilato de bismuto. Suspensión 120 ml, 17.5 g/ml 5686 Omeprazol 20 mg, tabletas, grageas o cápsulas c/14 (medicamento exclusivo 2o. nivel) 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 1223 Hidróxido de Al y Mg envase c/48 tabletas 1224 Hidróxido de Al y Mg Frasco 360 ml. 5176 Sucralfato 40 tabletas 1 g. (medicamento exclusivo. 2o. nivel) 1971 Eritromicina. cápsulas de 250 mg, c/20 1972 Eritromicina. suspensión 125 mg, 120 ml 2128 Amoxicilina. cápsulas 500 mg, c/12 2127 Amoxicilina. suspensión 250 mg 1308 Metronidazol. tabletas 500 mg 1310 Metronidazol. suspensión 250 mg 2132 Claritromicina. tabletas 250 mg 10 tabletas	Endoscopia con toma de biopsia Serie gastroduodenal (bario) Biopsia de mucosa gástrica Prueba de ureasa para H. pilory Histología y cultivo para H. pilory	
84. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable	1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 1206 Butilhioscina. Grageas 10 mg, c/20 1207 Butilhioscina. Ampolletas 1271 Plantago psyllium. Polvo envase 400 g 1272 Senosidos A-B, 20 tabletas 8.6 mg	Coproparasitoscópico (3 muestras) Biometría hemática Radiografía simple de abdomen	
85. Diagnóstico y tratamiento de gota	3451 Alopurinol. Tabletas 300 mg, c/20 3413 Indometacina. Cápsulas 25 mg, c/30	Acido úrico.en sangre Examen general de orina	
88. Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo (niños y adultos)	1007 Levotiroxina. Tabletas de 100 mcg, c/50 (medicamento exclusivo de 2o. nivel)	Hormonas tiroideas Captación de yodo Biometría hemática Examen general de orina Rx de tórax Colesterol en sangre/ fracciones hdl/dl Química sanguínea	
91. Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus II	5165 Metformina. Tabletas de 850 mg, c/30 (medicamento exclusivo 2o. nivel) 1042 Glibenclamida. Tabletas 5 mg, c/50 1050 Insulina intermédia NPH Frasco 10 ml, 100 U/ml sol. Iny. 1051 Insulina humana acción rápida regular. Frasco 10 ml, 100 U/ml sol. Iny. (sólo para atención hospitalaria)	Glucosa sérica en ayunas Glucosa sérica posprandial Prueba de tolerancia a la glucosa Hemoglobina gluosilada en sangre total (equipo portátil) Microalbúmina en orina o sangre total capilar o venosa Examen general de orina Triglicéridos en sangre Química sanguínea de 3 elementos	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
		Metil etil cetona en orina (cuerpos cetónicos) Colesterol total en sangre	
92. Diagnóstico y tratamiento farmacológico / Ambulatorio) de hipertensión arterial	0561 Clortalidona. Tabletas 50 mg, c/20 0597 Nifedipino. Tabletas 10 mg, c/24 0592 Isosorbide, tabletas sublinguales 5 mg c/20 0574 Captopril. Tabletas 25 mg, c/30 2501 Enalapril o Lisinopril, tabletas 10 mg c/30 0572 Metoprolol. Tabletas 100 mg, c/20 2540 Telmisartán. 28 o 30 tabletas de 40 mg (medicamento exclusivo 2o. nivel) 0596 Verapamilo. 20 grageas o tabletas recubiertas de 80 mg (medicamento exclusivo 2o. nivel)	Biometría hemática Perfil de lípidos (Colesterol, HDL, LDL y triglicéridos) Examen general de orina Química sanguínea de 3 elementos Rx tórax Electrocardiograma	
93. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica	0574 Captopril. Tabletas 25 mg, c/30 0561 Clortalidona. Tabletas 50 mg, c/20 0592 Isosorbide, tabletas sublinguales 5 mg, c/20 0523 Sales de potasio 50 tabletas-solubles 0502 Digoxina. 20 tabletas 0.25 mg 0503 Digoxina. Elixir 0.05 mg/ml envase 60 ml	ECG Tiempos de coagulación Rx de tórax Biometría hemática Ecocardiografía	
96. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide	3461 Azatrioprina. Tabletas 50 mg, C/50 (medicamento exclusivo de 2o. nivel) 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/20 0473 Prednisona. Tabletas de 50 mg, c/20 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 0101 Ácido acetilsalicílico. Tabletas de 500 mg con 20 3413 Indometacina. Cápsulas 25 mg, c/30 1759 Metrotexato. 50 tabletas 2.5 mg (medicamento exclusivo 2o. nivel) 0104 Paracetamol (acetaminofén) 10 tabletas 500 mg 2030 Cloroquina. 1000 tabletas de 150 mg 2202 Penicilamina. 50 Tabletas de 300 mg (medicamento exclusivo de 2o. nivel)	Rx de mano (dos proyecciones) Biometría hemática Proteína C reactiva Factor reumatoide	
97. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis	3461 Azatrioprina. Tabletas 50 mg, C/50 (medicamento exclusivo de 2o. nivel) 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/20 0473 Prednisona. Tabletas de 50 mg, c/20 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 0101 Ácido acetilsalicílico. Tabletas de 500 mg con 20 3413 Indometacina. Cápsulas 25 mg, c/30	Rx de mano (dos proyecciones) Biometría hemática Proteína C reactiva Factor reumatoide	
98. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia	3407 Naproxeno. 30 Tabletas de 250 mg 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 5501 Diclofenaco. 2 ampollas con 75 mg/3ml (medicamento exclusivo 2o. nivel) 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20 0109 Metamizol sódico (dipirona), 3 ampollas con 2 ml. 1 g/2 ml	Rx de columna lumbar (dos proyecciones)	
99. Diagnóstico y tratamiento de depresión	4483 Fluoxetina. 14 o 28 cápsulas o tabletas de 20 mg 3215 Diazepam. 20 tabletas de 10 mg (medicamento exclusivo 2o. Nivel) 2613 Clonazepam. Solución 2.5 mg/ml envase con 10 ml y gotero integral (medicamento exclusivo 2o. nivel) 3305 Amitriptilina. 20 tabletas de 25 mg (medicamento exclusivo de 2o. nivel)		

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
101. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia	2611 Fenitoína. Suspensión 37.5 mg/5m 0525 Fenitoína. Tabletas 100 mg, c/50 2608 Carbamazepina. Tabletas 200 mg, c/20 2609 Carbamazepina. (Difenilhidantoína) Suspensión 120 ml, 20 mg/ml 2601 Fenobarbital. Comprimido 50 mg, c/30 2622 Valproato de magnesio. 40 tabletas cubierta entérica 185.6 mg 2623 Valproato de magnesio. Solución 186 mg /ml envase con 40 ml	Biometría hemática Química sanguínea de 3 elementos Electrolitos séricos Electroencefalograma (EEG) Tomografía axial computarizada de cráneo sin contraste Tomografía axial computarizada de cráneo con contraste Niveles séricos de fármacos	
104. Prevención de caries (curetaje, odontoxesís y aplicación tópica de flúor)	Fluoruro de Na al 2%, Fluoruro Estañoso al 8%, Fluoruro de fosfato acidulado con 1.23% de fluoruro.		
105. Sellado de fosetas y fisuras dentales		Rx dental (vista única)	
106. Obturación de caries con amalgama o resina		Rx dental (vista única)	
107. Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares	1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 250 mg, c/12 0104 Paracetamol. Tabletas de 500 mg, c/20	Rx dental (vista única)	
108. Extracción de piezas dentarias	1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 250 mg, c/12 0104 Paracetamol. Tabletas de 500 mg, c/20	Rx dental (vista única)	
109. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar	1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 250 mg, c/12 0104 Paracetamol. Tabletas de 500 mg, c/20	Rx panorámica dental	
112. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales	3508 Desogestrel y etinilestradiol. 28 tabletas 0.15 mg/0.03 mg 3507 Levonorgestrel y etinilestradiol. 28 grageas 0.15 mg/0.03 mg 3509 Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Susp. iny. 25 mg/5 mg 2210 Levonorgestrel. Tabletas 0.750 mg 3503 Noretisterona. Solución inyectable 200 mg/ml (medicamento exclusivo 2o. nivel) 3506 Noretisterona y etinilestradiol. Envase con 21 tabletas. (medicamento exclusivo 2o. nivel)		
113. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos	Preservativos		
114. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino	Dispositivo Intrauterino		

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
117. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea	1206 Butihioscina grageas 10 mg, c/20 1207 Butihioscina ampolla 20 mg 1/ml, c/3 3417 Diclofénaco tabletas 75 mg, c/20 3407 Naproxeno. Tabletas 250 mg, c/30	Biometría hemática Examen general de orina Ultrasonido pélvico	
118. atención del climaterio y menopausia	1006 Calcio 500 mg comprimidos efervescentes. Caja con 12 comp (medicamento exclusivo 2o. nivel) 4163 Raloxifeno. Tabletas de 60 mg c/14 y 28 (medicamento exclusivo 2o. nivel) 4161 Alendronato. Tabletas 10 mg c/30 (medicamento exclusivo 2o. nivel)	Densitometría ósea Citología cervical (tinción de Papanicolaou) Perfil hormonal en la Mujer	
121. Examen y prueba del embarazo		Prueba de embarazo (enzimática) Prueba de embarazo (inmunológica) VDRL Química sanguínea Biometría hemática Grupo sanguíneo y Rh Examen general de orina	
122. Atención del embarazo normal (atención prenatal)	1711 Acido Fólico. Tabletas 0.4 mg c/90 4376 Polivitaminas y minerales. Envase con 30 tabletas 3809 Toxido tetánico. Frasco con 10 dosis 4201 Hidralazina. Solución inyectable 20 mg. 5 ampollas con un ml 0570 Hidralazina. Tableta 10 mg c/20 tabletas 3412 Indometacina. 6 o 15 Supositorios de 100 mg (medicamento exclusivo 2o. nivel) 0597 Nifedipino (como antioxicótico). 20 cápsulas de gelatina blanda de 10 mg	Química sanguínea Biometría hemática Examen general de orina Ultrasonido obstétrico Perfil TORCH	
123. Atención del parto normal	3412 Indometacina. 6 o 15 Supositorios de 100 mg (medicamento exclusivo 2o. nivel) 3407 Naproxeno Tabletas 250 mg, c/30 3417 Diclofenaco Tabletas 75 mg, c/20 1544 Ergometrina (ergonovina) Solución inyectable, 0.2 mg/ml, 50 amp. con 1 ml (medicamento exclusivo 2o. nivel)	Grupo sanguíneo y Rh Biometría hemática Química sanguínea de 3 elementos Tiempo de protombina Tiempo de tromboplastina parcial	
124. Atención del puerperio normal	3407 Naproxeno Tabletas 250 mg, c/30 3417 Diclofenaco tabletas 75 mg, c/20		
125. Atención del recién nacido normal	2821 Cloramfenicol. Solución oftálmica con 15 ml. 1732 Vitamina K. Ampolla 2 mg, 0.2 ml, c/3 3208 Vacuna Sabin. Frasco gotero con 20 dosis 3801 Vacuna BCG. Ampolla con 10 dosis		
127. Estimulación temprana del recién nacido normal y del prematuro			

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Administración y Finanzas, **Maria Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador del Estado, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 25

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
1	Mezquital	San Francisco del Mezquital	2,260	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
2	Mezquital	Santa María de Ocotán	2,615	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
3	Mezquital	Santa María de Ocotán	2,304	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
4	Mezquital	Santa María de Ocotán	1,709	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
5	Mezquital	Santa María de Huazamota	1,946	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
6	Mezquital	Santa María de Ocotán	1,293	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
7	Mezquital	Santa María de Ocotán	1,237	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
8	Mezquital	San Pedro	2,299	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
1	Tamazula	Tamazula	2,885	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
2	Tamazula	Tamazula	3,427	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
3	Tamazula	Palmarejo	2,525	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
4	Tamazula	Durazno	2,967	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
5	Tamazula	Durazno	3,334	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
6	Tamazula	Palmarejo	3,306	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
7	Tamazula	Tamazula	3,148	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
1	Pueblo Nuevo	Pueblo Nuevo	2,949	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
2	Pueblo Nuevo	Pueblo Nuevo	1,780	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
3	Pueblo Nuevo	Mesa de San Pedro	2,617	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
1	San Juan de Guadalupe	San Juan de Guadalupe	788	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
1	Canelas	La Tembladora	1,588	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
2	Guanacevi	Las Lajas	2,704	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso

3	Santa María de Otaez	San José de la Cruz	1,828	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
4	Santa María de Otaez	Campanillas	1,463	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
5	Topia	La Ojeda	2,624	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
6	Topiala	El Comedero	822	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador del Estado, **Ismail Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 7

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

INTERVENCION	NOMBRE	CONSTRUCCION	FUENTE	PONDERACION
SANEAMIENTO BASICO A NIVEL FAMILIAR	COBERTURA DE CLORACION DOMICILIARIA	No. DE DOMICILIOS CON AGUA CLORADA No. DE DOMICILIOS EXISTENTES	REGULACION SANITARIA	80%
PLANIFICACION FAMILIAR	USUARIAS ACTIVAS CON METODO DE PLANIFICACION FAMILIAR	No. DE USUARIAS ACTIVAS POBLACION EN EDAD REPRODUCTIVA CON VIDA SEXUAL ACTIVA	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD	50%
ATENCION PRENATAL DEL PARTO Y PUEPERIO DEL RECIEN NACIDO	IDENTIFICACION Y REFERENCIA DE EMBARAZADAS DE RIESGO	No. DE EMBARAZADAS DE RIESGO IDENTIFICADAS TOTAL DE EMBARAZOS	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD	100%
		No. DE EMBARAZADAS DE RIESGO REFERIDAS Y CONTAREFERIDAS	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD	100%
		TOTAL DE EMBARAZADAS DE RIESGO IDENTIFICADAS	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD	
VIGILANCIA DE LA NUTRICION Y EL CRECIMIENTO INFANTIL	DETECCION Y SEGUIMIENTO DE NIÑOS CON DESNUTRICION	No. DE NIÑOS < 5 AÑOS DETECTADOS CON DESNUTRICION TOTAL DE NIÑOS ESTUDIADOS	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD	100%
		No. DE NIÑOS CON DESNUTRICION EN SEGUIMIENTO	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD	100%
		No. DE NIÑOS DETECTADOS CON DESNUTRICION	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD	
INMUNIZACIONES	COBERTURA DE VACUNACION EN NIÑOS DE 1 AÑO DE EDAD	No. DE NIÑOS DE 1 AÑO DE EDAD CON ESQUEMA COMPLETO TOTAL DE NIÑOS DE 1 AÑO DE EDAD	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD	98%
MANEJO DE CASOS DE DIARREA EN EL HOGAR	TRATAMIENTO DE CASOS DE DIARREA EN <5 AÑOS	No. DE CASOS ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS EN < 5 AÑOS TRATADOS TOTAL DE CASOS CON ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS EN < 5 AÑOS IDENTIFICADOS	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD	100%

TRATAMIENTO ANTIPARASITARIO A LAS FAMILIAS	COBERTURA DE TRATAMIENTOS CON ANTIPARASITARIOS	POBLACION<14 AÑOS TRATADOS CON ANTIPARASITARIOS POBLACION TOTAL DE <14 AÑOS	SENAS	100%
MANEJO DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	TRATAMIENTO DE CASOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN <5 AÑOS	No. DE CASOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN < 5 AÑOS TRATADOS TOTAL DE CASOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN < 5 AÑOS IDENTIFICADOS	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD	100%
PREVENCION Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS	DETECCION DE SINTOMATICOS RESPIRATORIOS	No. DE PERSONAS DETECTADAS MAYORES DE 15 AÑOS POBLACION TOTAL DE MAYORES DE 15 AÑOS	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD	80%
PREVENCION Y CONTROL DE LA HIPERTENSION ARTERIAL Y DIABETES MELLITUS	DETECCION Y CONTROL DE HIPERTENSION ARTERIAL Y DIABETES MELLITUS	No. DE PACIENTES DETECTADOS CON HIPERTENSION ARTERIAL Y DIABETES MELLITUS POBLACION TOTAL DE 25 AÑOS Y MAS	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD	80%
PREVENCION DE ACCIDENTES Y MANEJO INICIAL DE LESIONES	PREVENCION DE ACCIDENTES	POBLACION INFORMADA EN PREVENCION DE ACCIDENTES POBLACION TOTAL DEL AREA DE INFLUENCIA	FORMATO DE EDUCACION PARA LA SALUD DE PROGRAMAS PRIORITARIOS	80%
VECTORES Y ZOONOSIS (PALUDISMO, ALACRANISMO, RABIA Y DENGUE)	CONTROL DE VECTORES	POBLACION CAPACITADA EN CONTROL DE VECTORES POBLACION TOTAL DE AREA DE INFLUENCIA	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD SUIVE-2	80%
		DETECCION DE CASOS DE PALUDISMO CON GOTAS GRUESAS POBLACION DEL AREA DE INFLUENCIA		100%
		CASOS TRATADOS POR PICADURA DE ALACRAN TOTAL DE CASOS DIAGNOSTICADOS		100%
		No. DE CASOS TRATADOS CON VACUNA ANTIRRABICA CASOS AGREDIDOS POR ANIMALES SOSPECHOSOS A RABIA		100%
PROGRAMA DE ACCION CANCER EN LA MUJER CERVICO UTERINO Y MAMARIO	DETECCION DE CANCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO	No. DE DETECCIONES DE CANCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO POBLACION FEMENINA DE 20 AÑOS Y MAS DEL AREA DE INFLUENCIA	CONCENTRADO MENSUAL DE DETECCION OPORTUNA DE CANCER	90%
		No. DE REFERENCIAS DE PACIENTES CON LESIONES CON CANCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO TOTAL DE PACIENTES CON LESIONES DE CANCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO	CONTROL DE SEGUIMIENTO Y TRATAMIENTO CON DISPLASIAS	100%
INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL	DETECCION DE INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL	No. DE DETECCIONES DE INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL POBLACION DE RIESGO CON VIDA SEXUAL ACTIVA	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD	80%

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	CONSEJERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR	No. DE CONSEJERIAS OTORGADAS TOTAL POBLACION VIOLENTADA	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD	80%
ADICCIONES	PREVENCION DE ADICCIONES	No. DE ADOLESCENTES DE SECUNDARIA ORIENTADOS <u>EN MATERIA DE ADICCIONES</u> TOTAL DE POBLACION ADOLESCENTES DE SECUNDARIAS	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD	80%
MODULO DE ADOLESCENTES	ORIENTACION A ADOLESCENTES	No. DE ADOLESCENTES DE SECUNDARIA ORIENTADOS <u>EN DIVERSOS TEMAS</u> TOTAL DE POBLACION DE ADOLESCENTES DE SECUNDARIAS	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD	80%
PROGRAMA DE ACCION DE SALUD BUCAL	PREVENCION DE CARIOS	No. DE ALUMNOS DE ESCUELAS PRIMARIAS <u>ORIENTADOS AL ASEO BUCAL</u> TOTAL DE ALUMNOS DE ESCUELAS PRIMARIAS	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD	80%
CAPACITACION COMUNITARIA PARA EL AUTOCUIDADO DE LA SALUD	AUTOCUIDADO DE LA SALUD	No. DE MADRES DE FAMILIA CAPACITADAS EN <u>AUTOCUIDADO DE LA SALUD</u> No. DE MADRES DE FAMILIA PROGRAMADAS PARA CAPACITACION	SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD	80%

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador del Estado, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 8
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
GASTOS DE OPERACION DE CARAVANAS FUNCIONANDO

CONCEPTO DE GASTO		OBSERVACIONES
2100	Materiales y útiles de oficina	Incluye materiales y útiles de oficina, material de limpieza, didáctico; materiales y útiles de impresión y reproducción, y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; todos ellos relacionados con el programa Caravanas.
2500	Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	No incluye reactivos y medicamentos de padecimientos no contemplados en la cartera de servicios.
2600	Combustible, lubricantes y aditivos	Sólo para vehículos convencionales.
3200	Servicios de arrendamiento	Sólo para traslado de pacientes.
3800	Servicios oficiales. Viáticos y pasajes	Exclusivo para el personal operativo de Caravanas.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador del Estado, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.